



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
University of Oviedo

**Asunto:** *Gestión administrativa de la evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master*

**Destinatario/s:** *Vicerrector de Organización Académica*

Rec. 3/17  
Oviedo, 26 de Octubre de 2017

A la vista de los casos planteados en esta Oficina en relación con el desarrollo de las asignaturas Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo Fin de Master (en adelante TFM) y las inquietudes que me han trasladado algunos Directores de Centros, en ejercicio de las funciones que me otorga el artículo 7 del Reglamento del Defensor Universitario y con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad universitaria, formulo la siguiente Recomendación:

La gestión del depósito y defensa de los TFG y TFM genera numerosas complicaciones, especialmente en los Centros que cuentan con un número significativo de alumnos en las titulaciones que imparten y que, debido a esta circunstancia, encuentran mayores dificultades para realizar la evaluación de estas asignaturas.

Los problemas se producen principalmente por el solapamiento de los plazos establecidos en el calendario académico para la evaluación de los TFG/TFM con los períodos señalados para la evaluación final del resto de asignaturas, y entre las fechas asignadas para evaluar los TFG/TFM de la convocatoria ordinaria del segundo semestre y la convocatoria extraordinaria.

La actual programación académica permite que el cierre de actas de las asignaturas pueda ser posterior al inicio del periodo marcado para la defensa de los TFG/TFM (por ejemplo, en el período extraordinario de evaluación de junio del curso 2017/2018 los períodos se superpondrán durante catorce días lectivos). Esto conduce en muchas ocasiones a que los Centros fijen las fechas de depósito y lectura de los TFG con anterioridad a la finalización de los plazos señalados para el cierre de actas del resto de asignaturas de la titulación.

En este contexto, se producen situaciones en las que los alumnos ya han completado con éxito la evaluación de todas las asignaturas de la titulación que la normativa requiere haber superado para tener derecho a examinarse del TFG/TFM, pero el plazo de depósito del trabajo llega a término antes de que la calificación de

alguna de dichas asignaturas tenga carácter definitivo, circunstancia que les impide presentar su trabajo. Ante esta limitación de sus derechos, los alumnos dirigen sus reclamaciones a las direcciones de los Centros, produciéndose en la práctica respuestas dispares.

Estos casos en los que el solapamiento de los calendarios de evaluación hace imposible la defensa de los trabajos en el tiempo previsto en los reglamentos que los regulan, suponen un menoscabo de los derechos que la normativa universitaria reconoce a los estudiantes y pueden producir un retraso injustificado de varios meses en la graduación de los afectados.

Una posible solución para solventar estos problemas sería acomodar los períodos establecidos en el calendario académico, de manera que las fechas señaladas para el depósito y la evaluación de los trabajos sean siempre posteriores a las fijadas para el cierre de actas de las evaluaciones finales del resto de asignaturas o que, alternativamente, se posibilite el depósito condicional del trabajo, a expensas de conocer las actas definitivas de todas las materias necesarias para la defensa del mismo.

En cualquier caso, muchos problemas se evitarían si los Centros tuviesen conocimiento de las fechas del cierre de actas en el momento en que deben concretar el calendario de depósito y defensa de estas asignaturas, ya que esto les permitiría la elaboración de una programación de las evaluaciones con ciertas garantías de evitar los problemas que está ocasionando el solapamiento de fechas. Dado que la Instrucción que fija los períodos de calificación y cierre de actas suele publicarse una vez ya iniciado el curso académico (para el 2017/2018 la instrucción ha sido emitida con fecha 17 de octubre), una forma de sortear muchas de las dificultades que se plantean en este tema sería el adelanto de la publicación de los plazos de cierre de actas.

Aunque estas medidas resolverían parte de los problemas, sin embargo no solucionarían todas las complicaciones que se producen en aquellos Centros en los que, debido al mayor número de alumnos matriculados, concurren un número considerable de defensas de TFG/TFM que hacen difícil la evaluación de todos los alumnos que están en disposición de realizarla dentro de los márgenes temporales que señala el calendario académico. En estos casos sería necesario, o bien ampliar el periodo de evaluación de estas asignaturas a costa de la reducción de los días declarados no lectivos a todos los efectos en el calendario académico, o bien habilitar a los Centros para que realicen la apertura de un período de depósito y defensa extraordinario, de modo que se garantice a todos los alumnos su derecho a examinarse del TFG/TFM en las convocatorias que el calendario establece para las asignaturas de su misma temporalidad.

Conviene recordar que con carácter general, nuestra normativa ya regula la realización de actividades de evaluación coincidentes (artículo 14 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado), buscando siempre posibilitar al estudiante la realización de la evaluación de todas las asignaturas en las que está matriculado, por lo que deberían seguirse las mismas pautas en relación con los TFG/TFM.

Además de las dificultades que se producen en la gestión académica de estas asignaturas, la imposibilidad de defender el TFG/TFM también está generando perjuicios económicos a los estudiantes, ya que cuando no han podido depositar el trabajo por las razones antes apuntadas, se ven obligados a formalizar una segunda matrícula de la asignatura si quieren finalizar sus estudios. Los precios públicos decretados para la matriculación de segunda y sucesivas matrículas en estas asignaturas suponen, en la mayoría de los casos, un significativo incremento del coste y conllevan para el alumno un importante esfuerzo económico que, dada la coyuntura económica actual, quizás muchos no puedan afrontar. Además de estas circunstancias, debemos tener en cuenta que en aquellos casos en los que el alumno no ha tenido oportunidad de presentar el trabajo, por parte de la Universidad no se ha realizado una efectiva prestación del servicio por el que se ha abonado el correspondiente precio público sin que sea por una causa imputable al estudiante. Una medida que ayudaría a corregir esta disfuncionalidad sería el señalamiento de un periodo extraordinario y específico para la anulación de la matrícula de estas dos asignaturas, ya que en los periodos fijados con carácter general el alumno aún no se ha sometido a la evaluación del resto de asignaturas que tiene pendientes y, por tanto, todavía no tiene la certeza de si va a cumplir los requisitos académicos que le otorgan el derecho a la defensa del trabajo.

En definitiva, parece que resulta necesario realizar ajustes normativos para solventar estos problemas y garantizar un tratamiento igualitario de todos los alumnos, con independencia del Centro en el que cursen sus estudios y que, a la par, solucionen también los problemas a los que se enfrentan los Centros más masificados. Además de las medidas normativas que se puedan adoptar al respecto, es importante señalar, tal como nos han trasladado los gestores de algunos Centros, que las mismas deberían ir acompañadas de las necesarias adaptaciones en las aplicaciones y herramientas de gestión que hagan factibles las soluciones aportadas.

LA DEFENSORA UNIVERSITARIA  
Fdo.: Paz Andrés Sáenz de Santa María